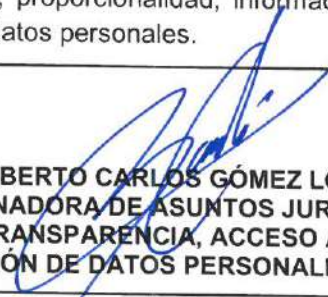


**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.**

Unidad de transparencia  
Ficha Técnica para Versiones Públicas

Título	Descripción
Área:	Coordinación de Asuntos Jurídicos.
Documento(s):	Resolución del expediente identificado como RR-DP/001/2022.
Tipo de Clasificación (Confidencial y/o Reservada)	Clasificación de la información como Confidencial.
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	Se eliminaron los datos personales, tales como, nombre, nacionalidad, domicilio, correo electrónico, teléfono, clave de elector, a Clave Única de Registro de Población, e información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, mediante la utilización de una línea negra visible en los folios 03, 04, 05, 06, 07 y 08.
Fundamento legal, Indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación:	Artículos 4 fracción XII, 5, 16, fracción VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 4 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados para el Estado de Baja California; en concordancia con los artículos 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Cuarto, Séptimo fracción III, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y Trigésimo de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los sujetos obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California.
Las razones o circunstancias que motivaron la clasificación:	La resolución que nos ocupa <b>contiene datos personales</b> , por lo que al tratarse de información concerniente a personas físicas identificables, esta <b>no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, sin el consentimiento de sus titulares</b> , de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales.
Firma del titular del área (Firma autógrafa de quien clasifica):	 <b>ROBERTO CARLOS GÓMEZ LOMELI</b> <b>COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL</b> <b>INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN</b> <b>PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE BAJA CALIFORNIA</b>
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:	<b>Acuerdo:</b> ACT-10-54. <b>Sesión:</b> Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ITAIPBC. <b>Fecha de la Sesión:</b> Diecinueve de octubre de dos mil veintidós.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE REVISIÓN:**  
RR-DP/001/2022  
**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**COMISIONADO PONENTE:**  
JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA

Mexicali, Baja California, ocho de septiembre de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR-DP/001/2022**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**I. SOLICITUD DE DERECHO DE ACCESO, RECTIFICACIÓN CANCELACIÓN Y/O OPOSICIÓN A DATOS PERSONALES (ARCO).** En fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, mediante escrito libre presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la persona recurrente formuló una solicitud para el ejercicio del derecho de acceso a sus datos personales dirigida al sujeto obligado, **Secretaría de Educación**.

**II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** La persona solicitante, se inconformó con la respuesta otorgada y, en cinco de enero de dos mil veintidós, interpuso recurso de revisión ante este Instituto, con motivo de **negar el acceso de datos personales**.

**III. TURNO.** Con fundamento en los artículos 27, fracción II, y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de la Ley de la materia; en razón de un estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**.

**IV. ADMISIÓN.** Por orden de prelación, el presente recurso de revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria, Lucia Ariana Miranda Gómez, y se le asignó para su sustanciación el número RR-DP/027/2022. En atención a su contenido, en fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, la ponencia instructora emitió acuerdo por el que se previno a la persona recurrente, acuerdo que se notificó el día primero de marzo de dos mil veintidós a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

No obstante, lo anterior, el día primero de febrero de dos mil veintidós la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, dio apertura al Libro de Turnos de recursos de revisión en materia de protección de datos personales 2022; consecuentemente, al presente medio de impugnación le fue asignado el número de expediente RR-DP/001/2022, cuya tramitación por orden de prelación, correspondió a la Comisionada Propietaria Cinthya Denise Gomez Castañeda.

Así, el cinco de abril de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR-DP/001/2022** donde se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, conforme a su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la persona recurrente.

En la misma actuación, se solicitó a las partes que manifestaran su voluntad de conciliar, sin embargo, la persona recurrente no se manifestó al respecto.

Así mismo, se ordenó requerir al sujeto obligado, **Secretaría de Educación**, para que en el plazo de siete días hábiles diera contestación al recurso. Acuerdo que le fue notificado en veintiséis de abril de dos mil veintidós; consecuentemente, se declaró abierto el periodo probatorio.

**V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO.** El doce de mayo dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado dando contestación al recurso de revisión en tiempo y forma a través del oficio presentado en cinco de mayo de dos mil veintidós.

**VI. ACUERDO DE VISTA.** En fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, se notificó a la persona solicitante el acuerdo de mérito y se le concedió el plazo de cinco días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del escrito de contestación y formulara sus alegatos, sin que se manifestara al respecto.

**VII. POSESIÓN DE COMISIONADO PONENTE.** El día cinco de agosto de dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Comisionado Suplente **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación y resolución del presente recurso de revisión.

**VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN.** Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción. Por lo que, se procede resolver el recurso de revisión interpuesto contra actos de la **Secretaría de Educación** por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO: COMPETENCIA.** Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 45, 55, 56, 57, 58, 62 y 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

**SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO.** El sujeto obligado **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO.** Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en el artículo 64 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 64, fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California. Lo anterior, en razón de que el sujeto obligado a través del Oficial de Protección de Datos Personales del sujeto obligado realizó las siguientes manifestaciones:

*"No obstante, como se señalo en los puntos anteriores, la solciitud se tuvo por no presentada al no haber hecho manifestación alguna el solicitante en relación a la prevención realizada por el sujeto obligado, para con ello poder dar atención a su solicitud.*

*Por ello, no se actualiza la causal invocada en el recurso de revisión, pues en todo momento se le dio atención a la solicitud de ejerció de derechos ARCOP, con que se le negara el acceso a sus datos personales, reiterando que fue la omisión del solicitante de dar respuesta a la prevención que se le hizo lo que trajo como consecuencia que su solicitud se tuviera como no presentada, y por tanto, sin que se le pudiera brindar la respuesta final.*

#### 5. RESPUESTA A SOLICITUD DIVERSA Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

*No obstante lo señalado en los puntos anteriores , el solicitante **N1-EL N2-ELIMINADO** posteriormente presentó una nueva solicitud de ejercicio de derechos ARCOP de tipo acceso , dirigida al Sujeto Obligado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California ( ISEP ) donde requirió la misma información materia de la solicitud de la que derivó el presente recurso de revisión . Dicha solicitud se registró con número de folio **N3-ELIMINADO** dentro del SISAI de la PNT en fecha 17 de diciembre de 2021 .*

*A esta nueva solicitud , después del trámite respectivo , se le otorgó una respuesta afirmativa con el oficio UT - OPDP - 003 / 2022 en fecha 04 de enero de 2022 , a través de la PNT y la dirección de correo **N4-ELIMINADO 3** donde se le informó la disponibilidad de la documentación requerida , y adicionalmente se le adjunto la misma en*

formato electrónico por medio de un archivo de tipo " zip " electrónico  
Rocumen

En adición a que la documentación se adjuntó a la respuesta otorgada , la misma fue recibida por el solicitante en fecha 05 de enero de 2022 , de acuerdo a la modalidad de entrega seleccionada por la titular de datos personales , entregándole las copias certificadas de los documentos solicitados ; tal como consta en acuse de recibo del oficio UT - OPDP - 003 / 2022 de fecha 04 de enero de 2022 emitido por el Oficial de Protección de Datos Personales de la SE - ISEP ."(sic)

### ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a los datos personales, la cual se hizo consistir en:

"1.-"Movimiento de Personal" relativo a mi baja en el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California, y 2).Anexo - Renuncia Voluntaria- en que se sustenta la Baja nominal del suscrito."(sic)

Así, el sujeto obligado, a través del Oficial de Protección de Datos Personales, respondió a la solicitud formulada de la manera siguiente:

*"Del contenido de la información requerida se advierte que estamos en presencia de una solicitud de acceso de datos personales (Derechos ARCO), toda vez que pide se le otorguen documentos de su expediente laboral. Al respecto, se hace de su conocimiento que el artículo 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, establece que para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular de los datos personales y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actué el representante  
[...]" (sic)*

La persona recurrente, inconforme con la respuesta brindada, al interponer su recurso expresó como **agravio**, lo siguiente:

N5-ELIMINADO 1 N6-ELIMINADO 14 uso de mis derechos en constitucionales, con domicilio en N7-ELIMINADO 2  
N8-ELIMINADO 2 y correo electrónico para recibir notificaciones N9-ELIMINADO 3 acudo ante ese Órgano Garante del derecho a la información, para solicitar su intervención ante el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEPBC) y la Secretaría de Educación, Entidad paraestatal y Dependencia a la que les solicité el 18 de Noviembre de 2021 copia certificada de [...]

*Considerando que el artículo 68 de la Ley dispone que la solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de diez días hábiles, y toda vez que ha transcurrido el plazo de 20 días hábiles que la (...) les ruego tengan a bien instruir a quien corresponda atender mi solicitud y proporcionarme en la brevedad posible los documentos referidos." (sic)*

En **contestación** al recurso de revisión, el sujeto obligado, a través del Oficial de Protección de Datos Personales, realizó las siguientes manifestaciones:

*"No obstante, como se señalo en los puntos anteriores, la solciitud se tuvo por no presentada al no haber hecho manifestación alguna el solicitante en relación a la prevención realizada por el sujeto obligado, para con ello poder dar atención a su solicitud.*

*Por ello, no se actualiza la causal invocada en el recurso de revisión, pues en todo momento se le dio atención a la solicitud de ejerció de derechos ARCOP, con que se le negara el acceso a sus datos personales, reiterando que fue la omisión del solicitante de dar respuesta a la prevención que se le hizo lo que trajo como consecuencia que su solicitud se tuviera como no presentada, y por tanto, sin que se le pudiera brindar la respuesta final.*

#### 5. RESPUESTA A SOLICITUD DIVERSA Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

*No obstante lo señalado en los puntos anteriores , el solicitante **N10-E** **N11-ELIMINADO** posteriormente presentó una nueva solicitud de ejercicio de derechos ARCOP de tipo acceso , dirigida al Sujeto Obligado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California ( ISEP ) donde requirió la misma información materia de la solicitud de la que derivó el presente recurso de revisión . Dicha solicitud se registró con número de folio **N12-ELIMINADO** dentro del SISAI de la PNT en fecha 17 de diciembre de 2021 .*

*A esta nueva solicitud , después del trámite respectivo , se le otorgó una respuesta afirmativa con el oficio UT - OPDP - 003 / 2022 en fecha 04 de enero de 2022 , a través de la PNT y la dirección de correo **N13-ELIMINADO 3** donde se le informó la disponibilidad de la documentación requerida , y adicionalmente se le adjunto la misma en formato electrónico por medio de un archivo de tipo " zip " electrónico Rocumen*

*En adición a que la documentación se adjuntó a la respuesta otorgada , la misma fue recibida por el solicitante en fecha 05 de enero de 2022 , de acuerdo a la modalidad de entrega seleccionada por la titular de datos personales , entregándole las copias certificadas de los documentos solicitados ; tal como consta en acuse de recibo del oficio UT - OPDP - 003*

---

/ 2022 de fecha 04 de enero de 2022 emitido por el Oficial de Protección de Datos Personales de la SE - ISEP ."(sic)

Expuesto lo anterior, la presente resolución tiene por objeto determinar si la respuesta a la solicitud de acceso a los datos personales de la persona Titular, emitida por el sujeto obligado dentro del presente recurso de revisión, se encuentra ajustada a derecho en los términos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, o si le asiste la razón a la Titular por encontrarse fundados sus motivos de inconformidad.

### **1. Medios probatorios y hechos probados**

Así, el motivo inicial de la reclamación de la persona Titular se debe a la negativa de acceso a sus datos personales. En este sentido, por lo que hace a las pruebas aportadas por la persona recurrente ésta acreditó que formuló una solicitud sobre el derecho de acceso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dirigida al sujeto obligado del presente recurso de revisión.

De la misma manera, la persona Titular de los datos personales acreditó su identidad a través de la credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **N14-ELIMINADO 9** a nombre de **N15-ELIMINADO 1**

En este sentido, la Secretaría de Educación, por medio de la respuesta inicial otorgada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, manifestó que, de manera previa al otorgamiento de los datos personales solicitados, la persona Titular de los datos personales debía acreditar su identidad y personalidad en términos del artículo 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

Al respecto, el derecho a la protección de datos personales comprende acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de la información que identifica o hace identificable a una persona física y que se encuentra en posesión, en este caso de un sujeto obligado, en términos de lo que establece el párrafo segundo, del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el diverso artículo uno de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

En ese tenor, las solicitudes de acceso a datos personales deberán reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, lo que incluye, los documentos que acrediten la identidad del titular, así en dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se tuvo por recibida la solicitud **N16-ELIMINADO** y el mismo día el Oficial de Protección de Datos Personales del sujeto obligado requirió a la persona recurrente los documentos que acreditaran su personalidad en términos del diverso 31 párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, lo cual **no aconteció en la especie**, situación que fue acreditada a través de la prueba inspección de autoridad, ofrecida por el sujeto obligado, que se desarrolló en fecha veintitrés

de mayo de dos mil veintidós a las constancias que obran en la Plataforma Nacional de Transparencia respecto de la solicitud **N17-ELIMINADO 7** por tanto, se determina **INFUNDADO** el agravio sostenido por la persona recurrente.

No obstante, lo anterior, a través de la contestación que otorgó el sujeto obligado, al presente recurso de revisión, este modificó su respuesta inicial e indicó que la persona Titular de los datos personales presentó un diversa solicitud de acceso a sus datos personales, recibida con el folio **N18-ELIMINADO** donde se le previno por su identidad de nueva cuenta, sin embargo, esta vez sí exhibió su credencial de elector, por lo que le entregó el movimiento de personal y anexo de renuncia voluntaria solicitado como sigue:

INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS  
Movimiento de Personal

BAJA CALIFORNIA  
Folio: 32-32

Fecha de Elaboración	Tipo	Concepto	Fecha Inicio	Una. Inicio	Fecha Final	Una. Final
11/01/2020	Meritos/Percepción	B.2	30/11/2019		1924	

R.F.C.: CEGJ510221-80  
Nombre: CERVANTES GOYA JOSE  
Rutina Ingresos: Si No X  
Dirección: Dirección: C.F.  
Colegio: Municipio: TILMANA

Clave del Centro	Grado	Grupo	Turno	Relación y Puesto - Función
AD92003K				COORDINADOR
CF-1005-6E360	N/A	N/A	M	COORDINADOR

Clave del Centro: AD92003K  
Relación C.T.: DELIGACION DE ZONA TILMANA TIEMPO ELECTRONICO  
Relación y Puesto - Función: COORDINADOR

Clave de la Plaza: Grado: Grupo: Turno: Materia y Puesto - Función

Observaciones: Documentación Anexa

Volante de Archivos  
 Acta de Nombramiento  
 Certificado de buena fe labor  
 Declaración de Intención  
 Documentos de Propiedad  
 Proceso Judicial  
 Solicitud de Intercambio  
 Otros

FIRMA DEL INTERESADO: JOSE CERVANTES GOYA  
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL: MARICRUZ FEDERICO LOPEZ  
 COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS:

INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL  
JEFATURA DE JURISDICCIONES Y ARCHIVO DE PERSONAL  
Unidad de Servicios

BAJA 1 DE 1

RAZONES DEL TRABAJADOR: **MOTIVO: RENUNCIA VOLUNTARIA**

NO. OFICIO: 014/2020  
PRIMARIO: COLEGISLACION: ADMINISTRATIVO: 104744  
C.U.R.P.: [REDACTED]  
FECHA DE INGRESO A B.C.: 01/04/2011  
V DE TERMINERO A B.C.:

DOMICILIO: [REDACTED]  
N22-ELIMINADO 2  
N23-ELIMINADO 2

PERIODO DE APORTACIONES AL FONDO DEL I.S.S.S.T.P.  
FECHA DE INGRESO: 01/04/2011 PERIODO DE ABRIL DE DOS MIL DIECI  
FECHA ULTIMO RENGRESO:  
FECHA DE BAJA: 30/11/2019 TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE  
MOTIVO Y PERIODO EN QUE OCURRIÓ LA BAJA (RETIRO, LICENCIAS O SUSPENSIÓN):

MOTIVO: NO TIENE PERIODO DE APORTACIONES AL FONDO DEL I.S.S.S.T.P.

PERIODO	PERIODO	CATEGORIA	BASICO	DIAS	DIAS	OTROS	TOTAL
01/01/2011	31/12/2011	DIRECTOR DE AREA	8517.81	0.00	0.00	0.00	8517.81
01/01/2012	31/12/2012	DIRECTOR DE AREA	8978.96	0.00	0.00	0.00	8978.96
01/01/2013	31/12/2013	DIRECTOR DE AREA	9300.07	0.00	0.00	0.00	9300.07
01/01/2014	30/11/2019	DIRECTOR DE AREA	9700.92	0.00	0.00	0.00	9700.92

CLAVE PRESUPUESTAL: 0002-CF1005B333 BAJA POR RENUNCIA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019

NOTA ACLARATORIA: ESTE DOCUMENTO ES EXCLUSIVAMENTE PARA DETERMINAR LAS APORTACIONES AL FONDO DEL I.S.S.S.T.P.  
OBSERVACION:

NOMBRE(S) Y FIRMA(S) DEL RESPONSABLE DE LA EMISION Y DEL SOLICITANTE: [REDACTED]  
 LABOR: [REDACTED]  
 AUTORIZO: [REDACTED]  
 FIRMA: [REDACTED]  
 NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIONES Y ARCHIVO DE PERSONAL: JOSE CERVANTES GOYA  
 NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIONES Y ARCHIVO DE PERSONAL: [REDACTED]

MECOCAL B.C. A 24 DE ENERO DE 2020



Tijuana, Baja California, a 04 de enero de 2022

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE**

Aportando un cordial saludo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 y 56 fracciones I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 47 undécimo párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y en atención a su solicitud para el ejercicio de derechos ARCO registrada con el número de folio [REDACTED] del Sistema de Registros de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIST), dirigida al Sujeto Obligado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, en la que requirió la información consistente en:

"1. 'Integración de Personal' relativo a y y Baja en el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California, y 2. Anexo -Firma Voluntaria en que se sustenta la Baja nominal del suscrito." (Sic)

Se informa que en seguimiento a su solicitud, la misma fue turnada a la siguiente área del Sujeto Obligado:

- Dirección de Administración de Personal

En ese sentido, el área administrativa remitió una respuesta alternativa a su solicitud de ejercicio de derechos ARCO, junto con la documentación requerida por usted, en el siguiente sentido:

"En lo que respecta al punto 1.- Se presenta copia certificada del movimiento de personal relativo a y y Baja en el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California.

En lo que respecta punto 2.- Se presenta copia certificada del Anexo -Firma Voluntaria en que se sustenta la Baja nominal del interesado del cual el suscrito participó.

Añadiendo: "Se confirma que se presentan las copias certificadas en ambos puntos." (Sic)

Por lo anterior, de acuerdo a la modalidad de entrega elegida, anexo al presente se encuentran las copias certificadas de la documentación remitida por el área administrativa en respuesta a su solicitud.

En caso de inconformidad, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, establece en sus artículos 35 y 48, que los titulares de datos personales podrán interponer por sí mismos o a través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, o bien en la Unidad de Transparencia, dentro de los quince

Dicha respuesta, fue corroborada a través de la prueba inspección de autoridad a las constancias de la Plataforma Nacional de Transparencia en relación a la solicitud **N25-ELIMINADO** ofrecida por el sujeto obligado, y desahogada en fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, de la cual se puede advertir que **N27-ELIMINADO 1** solicitó a través de un diverso, el ejercicio de su derecho de acceso a datos personales la misma información requerida a través de la solicitud **N26-ELIMINADO 7**

Aunado a ello, de dicha inspección igualmente se acredita que la información petitionada, fue entregada a la persona recurrente, en copia certificada de manera congruente y exhaustiva con lo petitionado. En consecuencia, resulta **que ha sido colmado** el derecho a la protección de datos personales de la persona recurrente al otorgarle la documentación solicitada.

**SEXTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.** De conformidad con lo expuesto en los considerandos cuarto y quinto, con fundamento en el artículo 62, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **SOBRESEER** la respuesta otorgada a la solicitud **N28-ELIMINADO**

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 45, fracciones I, II, 55, 59, 62, 66 y 67 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado;

somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

### RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en los considerandos cuarto y quinto, con fundamento en el artículo 62, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **SOBRESEER** la respuesta otorgada a la solicitud **021166621000056**.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

**TERCERO:** Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**CUARTO:** Notifíquese en términos de Ley

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, figurando como ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

  
**JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PROPIETARIO

  
**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
**CÉSAR LÓPEZ PADILLA**  
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO RR-DP/001/2022, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC
- 3.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad con el artículo trigésimo fracción IX de los LEVPIRCBC
- 4.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 renglón por ser un dato electrónico de conformidad con el artículo trigésimo fracción II de los LEVPIRCBC
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC
- 6.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC
- 9.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 renglón por ser un dato electrónico de conformidad con el artículo trigésimo fracción II de los LEVPIRCBC
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC
- 12.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad con el artículo trigésimo fracción IX de los LEVPIRCBC
- 13.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 renglón por ser un dato electrónico de conformidad con el artículo trigésimo fracción II de los LEVPIRCBC
- 14.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC
- 16.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad con el artículo trigésimo fracción IX de los LEVPIRCBC
- 17.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad con el artículo trigésimo fracción IX de

## FUNDAMENTO LEGAL

los LEVPIRCBC

18.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad con el artículo trigésimo fracción IX de los LEVPIRCBC

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC

20.- ELIMINADA la CURP, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC

21.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC

22.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC

23.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC

24.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad con el artículo trigésimo fracción IX de los LEVPIRCBC

25.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad con el artículo trigésimo fracción IX de los LEVPIRCBC

26.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad con el artículo trigésimo fracción IX de los LEVPIRCBC

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC

28.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad con el artículo trigésimo fracción IX de los LEVPIRCBC

\*\*\*Lineamientos para la elaboración de versiones públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los sujetos obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.\*\*